

Área que clasifica. – Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Yucatán

Identificación del documento. - Versión pública de la presente modificación a autorización en materia de manejo de residuos peligrosos, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - : Domicilio particular, Teléfono y/o correo electrónico de terceros

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Firma del titular. - Lic. Guillermo H. Porras Quevedo, Titular de la Oficina de Representación en Yucatán

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- **ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVII**, en la sesión celebrada el 17 de enero del 2025, referente a la fracción XXVII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4T_O_2024_FXXVII.pdf



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

002753



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 726.4/UGA-1504/

Asunto: Modificación a Autorización

Mérida, Yucatán a,

C. LUIS ARMANDO RUIZ PATRÓN

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

SOLUCIONES Y ESTRATEGIAS LOGISTICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.

Vistos para resolver la solicitud, recibida en esta Oficina de Representación, con el número de Bitácora 31/HS-0031/12/24 el 11 de diciembre 2024, a través del cual realiza el trámite SEMARNAT-07-031 "Modificación a Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos", en la cual solicita la modificación a la Autorización para Transporte No. 31-I-03 D-2018 emitida mediante el oficio No. 726.4/UGA-1450/0003335 de fecha 09 de Noviembre de 2018 a favor de la empresa **SOLUCIONES Y ESTRATEGIAS LOGISTICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V**

Derivado de lo anterior y

CONSIDERANDO

- 1 Que con fecha 09 de Noviembre de 2018 esta Oficina de Representación expidió mediante el oficio No. 726.4/UGA-1450/0003335 la Autorización No. 31-I-03 D-2018, con una vigencia de **DIEZ años** a partir de esa fecha, a favor de la empresa **SOLUCIONES Y ESTRATEGIAS LOGISTICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V**, como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos, considerándose los que aparecen en la Autorización de referencia.
- 2 Que la empresa **SOLUCIONES Y ESTRATEGIAS LOGISTICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V**. solicita la modificación a la Autorización para Transporte No. 31-I-03 D-2018, mediante el aumento de una unidad a la flota vehicular previamente autorizada.
- 3 Que la empresa **SOLUCIONES Y ESTRATEGIAS LOGISTICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V** cubrió el pago previsto en la Ley Federal de Derechos vigente al ingresar el trámite.
- 4 Que la empresa **SOLUCIONES Y ESTRATEGIAS LOGISTICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V** exhibió la autorización expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la modalidad "materiales, residuos remanentes y desechos peligrosos", para las unidades a las que solicita el ingreso a la flotilla vehicular, así como la póliza de seguro vigente.
- 5 Que una vez evaluada y analizada la solicitud presentada, y

Bitácora: 31/HS-0031/12/24
Página 1 de 2





Con fundamento en los artículos 150, 151, 151 BIS, 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 50, 52, 53, 55, 64, 67, 68, del 80 al 82, 84, 101 al 103, 106, 107 y 112 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Artículos 2, 48, 49, 50, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 "Que establece las Características, el Procedimiento de Identificación, Clasificación, y los Listados de los Residuos Peligrosos", publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Junio 2006, y los Artículos 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que establecen y definen las atribuciones genéricas y específicas que tienen las Oficinas de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Por todo lo antes expuesto

ACUERDA

PRIMERO.- La modificación solicitada es PROCEDENTE, de acuerdo al siguiente cuadro:

No. Eco.	Tipo	Placas	No. de Serie	Modelo	Capacidad
05/2024	VOLTEO	42UT3G	3F5B13239RA000464	CORPUS CHRISTI 2024	35 TON

La unidad de transporte que aparece en el cuadro anterior, no deberá rebasar la capacidad señalada en la tarjeta de circulación emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SEGUNDO.- Una vez realizada la modificación antes mencionada, la capacidad de la flotilla vehicular de la empresa queda en **687.4 Toneladas** (seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos kilogramos).

TERCERO.- La unidad antes descrita podrá transportar únicamente el tipo de residuos peligrosos mencionados en las autorizaciones que al respecto ha emitido la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUARTO.- La empresa **SOLUCIONES Y ESTRATEGIAS LOGISTICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.** será la responsable de dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos durante el transporte y de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta sus características de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993. "Procedimientos para Determinar la Incompatibilidad entre dos o más Residuos considerados como Peligrosos", publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de Octubre de 1993.

QUINTO.- Los demás términos y condiciones establecidos en la Autorización No. 31-I-03 D-2018, emitida mediante oficio No. 726.4/UGA-1450/0003335 de fecha 09 de Noviembre de 2018 permanecen sin cambio y vigentes.

ATENTAMENTE

I.A. JAYNET GONZÁLEZ ALVARADO
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN YUCATÁN

C.C.P.- UNIDAD JURÍDICA-EDIFICIO
C.C.P.-BIOL. CARLOS ALFONSO BARRERA VILLAJUANA.- JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.- EDIFICIO.
C.C.P.- DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES.- EDIFICIO
C.C.E.P.-TITULAR DE LA PROPEPA EN YUCATÁN. CIUDAD.- CORREO. genmi.casanova@profepa.gob.mx